Poder Judicial de la Nación
Cédula de Notificación

22000057457885
Zona

CO Sala B

Fecha de emisión de la Cédula: 17/agosto/2022

Sr/a:JORGE HERNAN CARRERAS

Domicilio:20214824141

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones Especiales: **Sin Asignación**

Copias: **S**

22000057457885

Tribunal:CAMARA COMERCIAL - SALA B - sito en Av. Roque Saenz Peña 1211 - Piso 5° - CABA

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **65 / 2020** caratulado:
SERVICIO INTERACTIVO DE INFORMES S.A. c/ CREDIBEL S.A. s/ORDINARIO
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Según copia que se acompaña.
Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: RUTH CLAUDIA OVADIA, SECRETARIA DE CAMARA

22000057457885

65/2020 - SERVICIO INTERACTIVO DE INFORMES S.A. c/ CREDIBEL S.A. s/ORDINARIO
Juzgado N° 14 - Secretaría N° 28

Buenos Aires, 16 de agosto de 2022.

Y VISTOS:

1. Toda vez que el presente proceso se desarrolló bajo la vigencia de la ley 27.427, se revisarán los honorarios de acuerdo a las pautas arancelarias dispuestas en ducha legislación (conf. esta Sala *in re*: "Dittler Silvia c/ La Meridional Cía. Arg.de Seguros S.A. s/ ordinario" del 07/03/19; *in re*: "Vilmax S.A. c/ Shimisa de Comercio Exterior S.A. s/ ordinario" del 16/04/2019; *in re:* "Cooperativa de trabajo Cruz de Malta Ltd c/ Sudamfos S.A. s/ ordinario" del 24/07/2020; *in re:* "Obelectric S.R.L. c/ Tecna Estudios y Proyectos de Ingeniería S.A. s/ ordinario" del 02/09/2020; entre otros, por aplicación del fallo de la CSJN *in re*: "Establecimiento Las Marías S.A. c/ Misiones Provincia de s/ acción declarativa" del 04/09/18).

2. Por todo lo expuesto, y en atención a la índole y extensión de los trabajos realizados, se confirman por el sentido del recurso, apelación por bajos, en 16,35 UMA, equivalentes a ciento cuarenta y siete mil ciento sesenta y seis pesos ($ 147.166), los honorarios del letrado apoderado de la actora Dr. Jorge H. Carreras (arts. 15, 16 inc. a), 19, 21, 22, 24, 29 y 51 de la ley 27.423; Ac. 12/22).

3. Notifíquese por Secretaría del Tribunal, conforme Ac. 31/11 y 38/13 CSJN.

#34537619#337531215#20220816085434059

Cúmplase con la publicación a la Dirección de Comunicación Pública de la CSJN, según lo dispuesto en el art. 4 de la Ac. 15/13 CSJN y devuélvase digitalmente el expediente a la anterior instancia dejándose constancia que la presente resolución obra únicamente en soporte digital.

Firman las suscriptas por encontrarse vacante la vocalía n° 6 (Conf. Art. 109 RJN).

MATILDE E. BALLERINI

M. GUADALUPE VÁSQUEZ

#34537619#337531215#20220816085434059